



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 3459 sancionada el 25 de abril de 2013 mediante la cual, queda legislado el régimen de funcionamiento del Cementerio Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades que en sus artículos 43° y 44° establece que los cementerios son bienes públicos y que el uso por los particulares es de carácter de concesión de uso, y;

CONSIDERANDO: Que, durante los últimos años, varios fueron los reclamos que pasaron por el Concejo Municipal sobre el estado del Cementerio Municipal, los cuales originaron resoluciones de este Cuerpo, con la finalidad que el Departamento Ejecutivo Municipal intervenga y cumpla con sus obligaciones;

que, también existieron reclamos en cuanto a la situación laboral de los trabajadores del área y las condiciones de trabajo y salubridad;

que, cuando uno ingresa al Cementerio Municipal, lo primero que observa es el estado deplorable, de la oficina administrativa;

que, cuando el vecino se dirige a esa oficina, es porque ha fallecido un familiar recientemente o tiene algún tipo de inconveniente en alguna sepultura o desea realizar algún trámite, encontrándose con una oficina oscura, húmeda, con paredes descascaradas, mobiliario oxidado, es tan deplorable que se nos hace difícil describirla y produce una sensación que te obliga a salir del lugar;

que, en esa oficina cumplen con su trabajo la jefa de cementerio y un empleado administrativo en el horario matutino de lunes a viernes, volviendo sus labores insalubres padeciendo humedad constante, se les desprende el cielorrasos del techo, los elementos de trabajo son escasos y antiguos;

que, como complemento de lo narrado, los sanitarios se encuentran en una situación edilicia peor, con pérdida de agua, envejecidos con años sin mantenimiento, presencia de roedores y otras alimañas;

Siendo el municipio el encargado de mantener el buen estado de los bienes públicos y el responsable de otorgar a sus empleados condiciones digna de trabajo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Cítese en dos reuniones independientes a la jefa del Cementerio Municipal por una y al secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete y al secretario de Obras y Servicios Públicos por otra, con la finalidad de dialogar sobre lo expresado en el visto y los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

C.P. NICOLÁS RUBICINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



Registrado bajo el N° 1736 Sala de Sesiones, 08 de mayo de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



C.P. NICOLÁS RUBICINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.